

Pearson, Director del Departamento de Investigaciones Económicas del Banco Central de la República.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5236 que nombra al Lic. Arturo Despradel Miembro del grupo Nacional Dominicano de la Corte Permanente de Arbitraje.— G. O. Nº 6817, del 17 de Julio de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5236.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, y de acuerdo con las facultades que me confiere el Art. 23 de la Convención para el Arreglo Pacífico de los Conflictos Internacionales hecha en El Haya, Países Bajos, el 29 de Julio de 1899, y suscrita por la República en virtud de Resolución del Congreso Nacional promulgada el 15 de Abril de 1907, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Licenciado Arturo Despradel, abogado, ex Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, ex Embajador de la República y actualmente Embajador Extraordinario y Plenipotenciario adscrito a la Presidencia de la República, queda nombrado miembro del Grupo Nacional Dominicano, de la Corte Permanente de Arbitraje, por el período 1946-1952.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5237 que integra la Junta para la Dirección y Administración de la Flota Mercante del Estado Dominicano.— G. O. Nº 6818, del 21 de Julio de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5237.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución y visto el artículo 2 de la Ley

Nº 1759, del 10 de Julio de 1948, publicada en la Gaceta Oficial
Nº 6816, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— La Junta para la Dirección y Administración de la Flota Mercante del Estado Dominicano estará integrada, además de por el Secretario de Estado de Guerra y Marina como Presidente ex officio y del Subsecretario de Estado de Marina como Vicepresidente ex officio, por los señores H. N. Hansard, Erasmo Noboa y Ramón Martínez, como miembros personales.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Guerra y Marina para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5238 que confiere la condecoración de la Orden de Trujillo al Coronel Ernesto Pérez, E.N.— G. O. Nº 6819, del 24 de Julio de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5238.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la Ley Nº 1517, del 13 de Junio de 1938;

CONSIDERANDO los méritos del Coronel del Ejército Nacional, señor Ernesto Pérez, y

OIDO el parecer emitido por el Consejo de la Orden de Trujillo, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se confiere al Coronel Ernesto Pérez, E.N., la condecoración de la Orden de Trujillo, en el grado de Oficial.

Art. 2.— El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores procederá a la ejecución del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.